



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE LAS AMÉRICAS

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA



Aniberkis Mateo  
Vicerrectora Académica

**Creado el 19 de marzo de 2005**

**Fecha de Aprobación**  
30 de marzo del 2005

**Modificación**  
Agosto 2015

**Modificación**  
Noviembre 2016

**Modificación**  
Junio 2017

**La Caleta, Boca Chica**  
República Dominicana.

Aprobado mediante Resolución #  
del año 2017

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

## PREÁMBULO

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) orienta su actividad a la conformación de una ética ciudadana que parte del principio del respeto por las personas y al criterio particular, sin distinciones de ninguna clase, religión o cultura, inspirada en la necesidad de formar a sus educandos con los más altos estándares a nivel técnico, intelectual y moral.

Este Reglamento, pretende fortalecer las relaciones de los miembros de la comunidad Estudiantil y garantizar el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de sus deberes, con criterios amplios que faciliten la convivencia dentro de la Institución.

- A. El Comité de Disciplina: es el órgano académico constituido para velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos vigentes establecidos en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), en el que estén involucrados miembros de la comunidad educativa.
- B. El Comité de Disciplina tiene las siguientes finalidades básicas:
- Satisfacer el ideal de justicia que debe primar en toda comunidad, sea esta grande o pequeña.
  - Contribuir con la armonía y comprensión entre los miembros comunitarios.
  - Mantener un instrumento de justicia donde dirimir los conflictos en los que estén involucrados miembros de la comunidad educativa del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).
  - Servir de instrumentos para una correcta y justa aplicación de los Estatutos y Reglamentos vigentes en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) por parte de la comunidad educativa.

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

**Párrafo 1.** El Comité de Disciplina estará compuesto por:

**Miembros permanentes:**

- El (la) Encargado (a) del Depto. de Orientación Académica.
- El (la) Vicerrector (a) Académico (a).
- Encargado (a) del Centro de Excelencia de Ciencias Básicas y Humanidades.
- Encargado (a) del Centro de Excelencia al que pertenezca el estudiante en cuestión.

**Miembros Ocasionales:**

- Encargado (a) de Residencia Académica.
- Encargado (a) de Gestión Humana.
- Persona o Departamento que reporte el caso.

Los miembros ocasionales serán convocados a participar en los casos que aplique o corresponda.

**Párrafo 2.** Todas las faltas mencionadas en este reglamento aplican para educación superior, permanente, Residencia Académica y autobuses.

**Artículo 1.** Faltas Sancionables

Se consideran faltas sancionables desde el punto de vista disciplinario, aquellos actos que atenten contra la integridad de las personas, el funcionamiento o el buen nombre de la institución, así como contra la propiedad de la misma.

**Artículo 2.** Se consideran actos que atenten contra las personas:

- a) Toda acción contra la integridad física o moral de cualquier persona dentro o fuera del plantel en actividades académicas o vinculadas con la institución.
- b) Toda acción contraria al ejercicio de los derechos individuales, siempre y cuando se realicen en el recinto de la Institución, transporte o en actividades promovidas o autorizadas por la institución.

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

**Artículo 3.** Se consideran actos contrarios al buen funcionamiento de la institución:

- a) Cualquier acción individual o colectiva que entorpezca o impida el desenvolvimiento regular de las actividades docentes, administrativas y extracurriculares de la institución, transporte o algún recinto externo.
- b) Toda difamación o injuria pública que afecte a la institución y/o a alguno de sus miembros por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones (incluyendo redes sociales) o audiovisuales.

**Párrafo 1:** Toda solicitud, queja o sugerencia deberán ser canalizadas a través del Departamento de Orientación o el Departamento de Calidad.

En caso de que no reciba respuesta en el tiempo establecido deberá dirigirse a la Vicerrectoría Académica. En caso de que realice su solicitud por otra vía, la misma deberá estar basada en hechos reales y apegados a las normas y buenas conductas de la institución.

- c) Toda acción individual o colectiva considerada como fraudulenta en exámenes, concursos, delito cibernético, uso indebido de tickets, competencias de cualquier naturaleza o cualquier otro tipo de actividad académica.
- d) Asumir sin autorización la representación de la Institución.
- e) Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas ilícitas en el recinto académico o asistir al plantel bajo sus efectos.

**Artículo 4.** Se consideran actos contrarios al buen nombre de la institución:

- a) Hacer imputaciones falsas contra la institución como tal, cuando éstas produzcan lesión a su nombre.
- b) Cualquier imputación falsa contra las autoridades, profesores, empleados y/o estudiantes de la institución, cuando ésta también resulte lesiva a su buen nombre.

**Artículo 5.** Se consideran actos contra la propiedad:

- a) Destruir o dañar, total o parcialmente, cualquiera de los bienes de la institución.
- b) Destruir, sustraer o dañar bienes (muebles) propiedad de algún particular, mientras dichos bienes se encuentran en el recinto académico o sus

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

extensiones, o fuera del recinto académico, transporte o en uso para alguna actividad fuera de la institución.

- c) El uso indebido o no autorizado de bienes pertenecientes a la Institución, así como la ocupación indebida de cualquier inmueble y la sustracción o retención no autorizada de bienes y equipos de la misma.
- d) La falsificación o alteración de tickets, diplomas, certificaciones o cualquier otra documentación de carácter administrativo o académico, así como el uso indebido o presentación de los mismos.

## Artículo 6. Aplicación de Sanciones:

- a) Amonestación pública o privada, verbal o escrita.
- b) Separación por período de tiempo determinado, no inferior a un cuatrimestre /trimestre, condicionada su ejecución al comportamiento del estudiante.
- c) Separación definitiva de la institución.
- d) Separación de la institución por uno o dos cuatrimestres
- e) La reposición o reparación inmediata de los bienes objetos de maltrato.
- f) En todas las sanciones enumeradas anteriormente son susceptibles de aplicarse las circunstancias agravantes o atenuantes a que dé lugar el caso sometido.

## Artículo 7. Se considera como actos contra los sistemas informáticos.

**Párrafo:** Se considera como falta; intentar o violar los sistemas informáticos, violar las reglas o restricciones establecidas por el departamento de tecnología de la información y comunicación (TIC), no hacer uso racional y eficiente de los mismos, usar dichos recursos para propósitos no académicos o fraudulentos y cualquier práctica informática que incurra en daños y perjuicios a la institución. Tales violaciones pueden traer consecuencias, las cuales van desde amonestaciones, suspensión de su cuenta de usuario, suspensión temporal o definitiva del cuatrimestre o carrera, hasta sometimiento judicial.

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

Actos contrarios al buen funcionamiento De la institución	Posibles sanciones	Quienes las aplicarán	Clasificación de las faltas
a) <b>Violar las normas y restricciones establecidas por el departamento de tecnología de la información y comunicación (TIC).</b>	-Amonestación. -Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimiento Judicial.	Comité de Disciplina	Grave
b) <b>Hacer uso inadecuado de los recursos informáticos de la institución utilizándolos para propósitos no académicos.</b>	-Amonestación. -Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimiento Judicial.	Comité de Disciplina	Grave
c) <b>Usar los servicios informáticos de la institución para propósitos fraudulentos</b>	-Separación temporal o definitiva del cuatrimestre. Separación temporal o definitiva de la carrera. -Sometimiento Judicial.	Comité de Disciplina	Moderada

## Artículo 8. Serán sancionables, además:

- Toda violación a cualquier disposición estatutaria, reglamentaria o administrativa de la institución no contemplada en las disposiciones anteriores.
- Cualquier falta castigada por las leyes penales del país, siempre y cuando se considere que la naturaleza o gravedad de la infracción amerite la aplicación de alguna medida disciplinaria por parte de la institución.

## Artículo 9. Del Procedimiento:

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

- a) La acción podrá ser iniciada mediante reclamación de la parte agraviada o la denuncia de cualquier persona dirigida al Comité de Disciplina, o a iniciativa de este organismo.
- b) En todo caso los miembros permanentes del Comité de Disciplina decidirán si procede o no acoger la reclamación o denuncia.
- c) Los miembros permanentes del Comité de Disciplina convocarán a todas las partes en discusión, a más tardar (5) días después de haberse recibido la reclamación o denuncia procedente. En caso de que se considere muy grave el Comité de Disciplina deberá reunirse de manera extraordinaria.
- d) El conocimiento del caso deberá llevarse a cabo previa verificación de que todas las partes en discusión se encuentran presentes o que por lo menos han sido formalmente informadas de la convocatoria.

**Párrafo:** Se conocerá el caso de manera formal, siempre y cuando el formulario correspondiente haya sido completado.

- e) Las decisiones del Comité de Disciplina se comunicarán por escrito a los organismos y autoridades correspondientes, así como al estudiante o estudiantes involucrados, con el fin de que la sanción, si la hubiere, tuviese efectividad.

## Artículo 10. Clasificación de las faltas:

Actos contrarios al buen funcionamiento De la institución	Posibles sanciones	Quienes las aplicarán	Clasificación de las faltas
a) Dar y/o recibir información durante una evaluación	Anulación de la evaluación correspondiente.	Comité de Disciplina	Leve

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>b) Vestimenta inapropiada e inadecuada dentro de las aulas y/o laboratorios o en actividades académicas representando a la institución. (Se considera inapropiado e inadecuado, el uso de pantalones cortos, camisetas sin mangas, ropas transparentes, faldas muy cortas, chancleta o calipos, gorras, etc.)</p>	<p>Amonestación verbal, si es reincidente se le colocará una amonestación por escrito, la misma quedará archivada en su expediente.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>
<p>c) Manifestaciones de afectos de forma indecorosa dentro del plantel, Residencia Académica, Villa Panamericana o en el transporte.</p>	<p>Amonestación verbal, si es reincidente se le otorgará una amonestación por escrito, la misma será anexada a su expediente.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>
<p>d) Conducta y lenguaje indecoroso dentro del plantel o fuera del mismo en actividades académicas o</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.  Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.  No inscripción por uno o</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Moderada</p>



# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

vinculadas a la Institución.	más cuatrimestres/ trimestres.  Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.		
e) Sustracción o intercambio de exámenes dentro del aula. Copiar exámenes o trabajos escritos.	Anulación de la evaluación correspondiente.	Comité de Disciplina.	Grave
f) Manejo y/o uso de bebidas alcohólicas, cigarros de cualquier tipo dentro del plantel.	Separación de uno o dos cuatrimestres según lo amerite el caso.  Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.	Comité de Disciplina	Grave
g) Impedir directamente la buena marcha de las distintas actividades de la Institución.	Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.  No inscripción por uno o más trimestres.  Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>h) Entrada o salida por ventanas de cualquier área de los edificios de la institución (Residencia Académica, Villa Panamericana y/o Plantel educativo).</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>i) Reuniones y/o visitas en los módulos de la residencia académica entre varones y hembras.</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>j) Permitir alojamiento a cualquier persona de cualquier persona ajena a la Residencia Académica.</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>k) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel grupal y en áreas comunes.</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>l) Intercambio de personas al hacer el examen.</p>	<p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestre/trimestres</p> <p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>
<p>m) Porte de armas blancas o de fuego dentro del plantel académico, transporte, o cualquier área donde se desarrolle actividades institucionales fuera del recinto.</p>	<p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>
<p>n) Manejo y/o uso de estupefacientes y sustancias controladas o ilícitas dentro del plantel, residencia académica, villa panamericana y/o en el transporte del mismo.</p>	<p>Separación de uno o dos cuatrimestres según lo amerite el comité.</p> <p>Separación definitiva de la Institución a cualquier miembro de la comunidad estudiantil.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Muy Grave</p>

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

<p>o) Sustracción de artículos y/o dinero de la Institución, prácticas de juegos de azar con dinero y otros bienes, mutilación de libros y revistas de la Biblioteca y uso irresponsable de los laboratorios, computadoras, canchas y cualquier otra propiedad de la Institución.</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Pago de daños.</p> <p>Anulación del cuatrimestre/ trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres/trimestres.</p> <p>Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>p) Traslado de mobiliarios y equipos de la institución sin la debida autorización. Utilizar pertenencias de otros compañeros sin la debida autorización del propietario.</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>
<p>q) Realizar comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de cualquier miembro de la</p>	<p>Amonestación verbal y/o escrita.</p> <p>Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.</p> <p>No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres.</p>	<p>Comité de Disciplina</p>	<p>Grave</p>

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

institución (Residencia Académica, Villa Panamericana y/o Plantel educativo).	Separación definitiva de la Institución.		
r) Acumulación de dos o más amonestaciones incurridas por falta al manual de la residencia.	Amonestación verbal y/o escrita.  Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.  No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Grave
s) Agresión física, escrita o verbal a un miembro del ITLA dentro del recinto, transporte o fuera del mismo, en actividades académicas o vinculadas con la institución.	Amonestación verbal y/o escrita.  Separación del cuatrimestre/trimestre en curso.  No inscripción por uno o más cuatrimestres o trimestres. Separación definitiva de la Institución.	Comité de Disciplina	Muy grave

**Párrafo:**

Se considerará una FALTA GRAVE, la repetición de dos o más amonestaciones por reincidencia en faltas, cometidas dentro de los dos renglones anteriores.

**Artículo 11. De las apelaciones**

# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

- a) El estudiante tendrá derecho a una única apelación, informando por escrito al Comité Disciplinario las razones que le mueven a solicitar reconsideración del caso, si las sanciones establecidas consisten en la suspensión de su inscripción durante un (1) o más cuatrimestres/trimestres, o bien, separación definitiva de la Institución.
- b) El organismo a través del cual los estudiantes deberán tramitar las apelaciones a las decisiones del Comité de Disciplina es Orientación Académica o Servicios Estudiantiles.
- c) Tan pronto los miembros del comité analicen dicha apelación, la respuesta será dada en un lapso de 5 a 10 días laborables sea por escrito o verbal.